



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

## “LA EDUCACIÓN POR COMPETENCIAS. LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LA ESO”

AUTORÍA <b>RAFAEL CRISMÁN PÉREZ</b>
TEMÁTICA <b>EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>
ETAPA <b>ESO</b>

### Resumen

A la luz de los cambios que se han producido en materia de educación, el artículo constituye una propuesta acerca de cómo afrontar la Educación Secundaria a partir de la adquisición de competencias por parte del alumnado, centrándonos especialmente en la competencia lingüística.

### Palabras clave

Competencias, evaluación, instrumentos, criterios.

### 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años del siglo XX, las sociedades de los países desarrollados han experimentado un cambio sustancial en sus diversos planteamientos de vida.

Las principales causas son la incorporación de las nuevas tecnologías, así como medios de información y comunicación desconocidos hasta entonces y la denominada globalización, con las consabidas repercusiones socio-económicas que esto ha conllevado.

Este cambio sustancial en la forma de plantear la enseñanza y, más ampliamente, la educación, proveniente desde esferas políticas europeas, se fundamenta en torno a las nuevas demandas que la sociedad del siglo XXI espera de la población, de manera que los ciudadanos puedan desarrollarse y desenvolverse en este nuevo concepto de sociedad.

A partir de ahí, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y la Unión Europea han realizado una serie de modificaciones en materia de educación. Esta medida, desde el



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

punto de vista lingüístico, ha desembocado en el denominado “Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas”, máximo indicador e instrumento de evaluación de la adquisición y dominio de lenguas.

Los diferentes países de la Unión Europea han adoptado paulatinamente estos cambios, de forma que los distintos organismos competentes en materia de educación de las respectivas naciones europeas han elaborado diversos documentos para la adaptación de estas modificaciones.

A partir de este planteamiento, la Unión Europea ha confeccionado un conjunto de habilidades y conocimientos que han de desarrollar los ciudadanos ante este cambio social y las ha denominado “competencias”.

El término “competencia” proviene del ámbito profesional, ya que se ha utilizado tradicionalmente en el marco laboral. Sin embargo, ha pasado a utilizarse en el campo de la Educación. Esto responde a una nueva concepción de la formación académica, la cual debe estar supeditada a la adaptación de los ciudadanos al nuevo concepto de sociedad que se ha desarrollado en los últimos años en los países desarrollados. De esta forma, los contenidos no se conciben como un fin en sí mismo, sino que se supeditan a una aplicación práctica y real de los mismos, de modo que el aprendizaje memorístico y teórico se subordine al aprendizaje práctico y operativo.

Según el Real Decreto de 29 de Diciembre de 2006, documento donde se fijan estas denominadas “competencias” y se recogen los objetivos, contenidos y criterios sobre los que se ha de estructurar el proceso de aprendizaje, se argumenta que las competencias han de tener un carácter básico, es decir, constituyen el conocimiento mínimo que deben llegar a adquirir los distintos ciudadanos de la sociedad una vez que hayan terminado su etapa de escolarización en la denominada Enseñanza Obligatoria, la cual, en el caso del territorio español, se divide en tres etapas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

De esta forma incorporar las competencias básicas en el currículo tiene diferentes objetivos, entre los cuales habría que destacar los siguientes:

1º) Integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales.

2º) Permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos.

3º) Orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

y de aprendizaje.

La relación entre competencias básicas y las áreas es la siguiente: " no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias" de manera que cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

El trabajo en las áreas y materias del currículo para contribuir al desarrollo de las competencias básicas debe complementarse con diversas medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo.

De este modo, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales.

Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, se han identificado ocho competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia matemática.
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
4. Tratamiento de la información y competencia digital.
5. Competencia social y ciudadana.
6. Competencia cultural y artística.
7. Competencia para aprender a aprender.
8. Autonomía e iniciativa personal



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

## 2. LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LA ESO.

El nuevo currículo diseñado por el MEC y los cambios introducidos en educación a partir del Real Decreto 1631/2006, recogen las enseñanzas mínimas para la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, lo que tiene su proyección autonómica en el decreto de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía 231/2007. Ambos proponen una nueva dirección en la etapa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria que sigue esta línea propuesta por Europa.

El proyecto de la OCDE denominado “Definición y Selección de competencias” (DeSeco), define las competencias como “la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas de forma adecuada. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimiento, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz”.

A partir de aquí se abre un debate acerca de cómo deben ser evaluados estos nuevos contenidos, que tienen como objetivo la adquisición de las denominadas “competencias básicas” por parte de la población europea perteneciente a la etapa de la enseñanza obligatoria.

Si atendemos al concepto de *competencia lingüística*, ésta engloba las materias de *lengua castellana y su literatura*, *lengua extranjera: inglés* y *lengua extranjera: francés*, lo que supondría, en consecuencia, una evaluación común, de forma que cada una constituyera una pieza en el engranaje global que supone la denominada *competencia*. Esta tripartición abarcaría, desde un punto de vista cuantitativo, la mayoría de las posibilidades de itinerario lingüístico que ofrece la etapa secundaria. No obstante, dado que “competencia lingüística” es un término que engloba al conjunto de lenguas existente en los países de la Unión Europea, debemos elegir un marco de baremación y evaluación global.

En este punto, el Marco de Referencia Europeo de las Lenguas ha confeccionado una escala de niveles con el fin de evaluar el grado de adquisición de una lengua por parte del alumno. Se trataría del siguiente esquema.

USUARIO BÁSICO: A1 Acceso (*Breakthrought*)

A2 Plataforma (*Waystage*)



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 17 – ABRIL DE 2009

USUARIO INDEPENDIENTE    B1    Umbral 1 (*Threshold*)

B2    Avanzado (*Ventage*)

USUARIO COMPETENTE    C1    Dominio operativo eficaz (*Effective Operacional Proficlency*)

C2    Maestría (*Mastery*)

A partir de este planteamiento general de baremación de la adquisición de la competencia lingüística, hemos desarrollado una serie de subcompetencias lingüísticas. Estas subcompetencias responden a cuatro destrezas básicas que el individuo y, más concretamente del alumno, el cual debe dominar para alcanza un grado satisfactorio de dominio lingüístico. Se trataría de la comprensión oral, la comprensión escrita, la expresión oral y la expresión escrita.

### 3. CONCLUSIÓN

Llegados a este punto, es el momento de reorganizar los instrumentos y criterios de evaluación que tradicionalmente se han tenido en cuenta en esta etapa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, para evaluar lo más adecuadamente posible la adquisición por parte del alumnado de estas subcompetencias, convergentes en la competencia lingüística global, con la consecuente superación de algunos los objetivos mínimos de la etapa educativa, tal y como recoge el Decreto 231 de 2007.

Entre las posibles interpretaciones de la LOE, así como de la LEA en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, existen diversas formas de reorganizar tanto los tradicionales criterios de evaluación como en el caso de los instrumentos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

Una de las posibilidades que más se están proponiendo es la de subdividir la competencia lingüística en cuatro destrezas básicas, de manera que existan cuatro subcompetencias básicas:

- La expresión oral.
- La comprensión oral.
- La expresión escrita.
- La comprensión escrita.

Esta distribución de los criterios de evaluación es adaptable a todas las posibles materias lingüísticas que se imparten en el itinerario curricular de la Educación Secundaria Obligatoria, especialmente a las materias de Lengua castellana y su literatura; Lengua extranjera 1: inglés; Lengua extranjera 2: francés (algunos centros del territorio ofertan también la opción de lengua extranjera: alemán).

Por tanto, esta nueva forma de concebir la didáctica de los contenidos refuerza la idea propuesta en el Real Decreto 1631 de 29 de diciembre de 2006, a partir de la cual se concibe el proceso de enseñanza- aprendizaje como una labor conjunta entre los distintos profesionales dedicados a la enseñanza, según el cual debe imperar la superposición de especialidades en un esfuerzo de cooperación por conseguir los objetivos últimos de la Educación Obligatoria: la adquisición de las competencias básicas del currículo.

A partir de estas ideas, en el propio Real Decreto, se ha fijado una serie de objetivos para la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, entre los que habría que destacar los siguientes para la asignatura lengua castellana y su literatura, sobre la que recae principalmente la tarea de la competencia lingüística:

- Comprender discursos orales y escritos en los diversos contextos de la actividad social y cultural.
- Utilizar la lengua para expresarse de forma coherente y adecuada en los diversos contextos de la actividad social y cultural, para tomar conciencia de los propios sentimientos e ideas y para controlar la propia conducta.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

- Utilizar la lengua oral en la actividad social y cultural de forma adecuada a las distintas situaciones y funciones, adoptando una actitud respetuosa y de cooperación.
- Emplear las diversas clases de escritos mediante los que se produce la comunicación con las instituciones públicas, privadas y laborales.
- Utilizar la lengua eficazmente en la actividad escolar para buscar, seleccionar y procesar información y para redactar textos propios del ámbito académico, de forma que se fomente progresivamente la autonomía del aprendizaje.
- Utilizar con progresiva autonomía y espíritu crítico los medios de comunicación social y las tecnologías de la información para obtener, interpretar y valorar informaciones de diversos tipos y a partir de opiniones diferentes.
- Hacer de la lectura una fuente de placer, de enriquecimiento personal y de conocimiento del mundo, así como de consolidación de los anteriores hábitos lectores.
- Aplicar con cierta autonomía los conocimientos sobre la lengua y las normas del uso lingüístico para comprender textos orales y escritos y para escribir y hablar con adecuación, coherencia, cohesión y corrección.
- Analizar los diferentes usos sociales de las lenguas para evitar los estereotipos lingüísticos que suponen juicios de valor y prejuicios clasistas, racistas o sexistas.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

Cameron, L. 2001. *Teaching Languages to Young Learners*. Cambridge: Cambridge University Press.

Consejo de Europa. 2007. *Languages of Schooling. Towards a Framework for Europe*. Estrasburgo: Consejo de Europa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

Díez de Ulzurrun Pausas, A. 2003. El aprendizaje de la lectoescritura desde una perspectiva constructivista. Actividades para realizar en el aula: lenguaje publicitario, periodístico, del cómic, popular, poético y de la correspondencia. Barcelona: Graó.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 2002 Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. Madrid: Anaya.

Nunan, D. 1996. El diseño de tareas para la clase comunicativa. Cambridge: Cambridge University Press.

Pavón, V. 2007. "La implantación de la enseñanza plurilingüe en Andalucía: hacia una nueva propuesta metodológica y curricular". *Perspectiva CEP*, nº 13, 45-60.

Pérez Esteve, P. y Zayas, F. 2007. *Competencia en comunicación lingüística*. Madrid: Alianza.

Ribé, R. y Vidal, N. 1995. La Enseñanza de la Lengua Extranjera en la Educación Secundaria. Madrid: Alambra Longman.



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 17 – ABRIL DE 2009

Ruhstaller, S. y Lorenzo, F. (eds.) 2004. *La competencia lingüística y comunicativa en el aprendizaje de español como lengua extranjera*. Madrid: Edinumen.

Torrent, A. M. y Bassols, M. M. 2003. *Modelos Textuales: Teoría y Práctica*. Barcelona: Octaedro.

Vázquez, G. 2005. *Español con fines académicos: de la comprensión a la producción de textos*. Madrid: Edinumen.

#### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Rafael Crismán Pérez
- Centro, localidad, provincia: Los Barrios, Cádiz
- E-mail: [rafaelcrisman@eresmas](mailto:rafaelcrisman@eresmas)



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 17 – ABRIL DE 2009